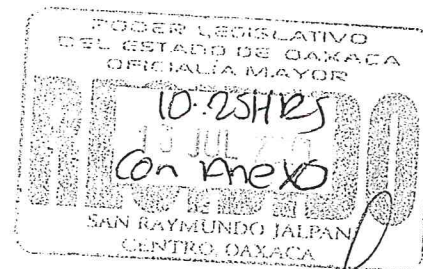




"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**MAESTRO IGMAR F. MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



Diputado **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, respetuosamente solicito:

La inscripción de la presente iniciativa con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SE INSTITUYA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL USO DE LOS TRAJES REGIONALES DE OAXACA COMO UNIFORME OBLIGATORIO PARA LAS FESTIVIDADES CIVICAS O CEREMONIALES OFICIALES**, misma que solicito sea considerada para la sesión ordinaria de fecha 17 de julio del año en curso.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
DIPUTADO LOCAL DEL III DISTRITO
LOMA BONITA, OAXACA.**





"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Diputado **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SE INSTITUYA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL USO DE LOS TRAJES REGIONALES DE OAXACA COMO UNIFORME OBLIGATORIO PARA LAS FESTIVIDADES CÍVICAS O CEREMONIALES OFICIALES**, basándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio del desempeño de ésta LXIII Legislatura, quienes la integramos, hemos procurado desde la actividad legislativa realizar una tarea de salvaguarda a las diversas expresiones artesanales, con la finalidad de proteger la autenticidad, autoría, originalidad y las técnicas artesanales tradicionales, por lo que a propuesta de la fracción parlamentaria de Morena, ésta Legislatura aprobó



"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

en meses pasados, el similar que urgió al actual gobernador para que implementara las **ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA Y EL REGISTRO DE DERECHOS DE LOS DISEÑOS TEXTILES DEL ARTE TEXTIL OAXAQUEÑO.**

Así mismo, desde el año 2015, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contempla en su párrafo treinta y dos la obligación para el estado de garantizar que *"toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.*

En tal sentido, el trabajo de la presente legislatura con respecto al reconocimiento y protección de las vestimentas regionales ha sido incansable, tal y como se hizo el 30 de abril del presente año, cuando fue aprobado el decreto por el cual se declaró **COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA ICONOGRAFÍA Y LAS TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE LAS VESTIMENTAS, TRAJES REGIONALES Y BORDADOS DE TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRO MEXICANAS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Ante tales circunstancias, resulta por demás notorio que existe en el ánimo del legislador, mediante las tareas y funciones legislativas, heredar a las nuevas generaciones; no solo las prácticas culturales, sino también la necesidad por la conservación de aquellas indumentarias que reflejan el trabajo, esfuerzo, creatividad e incluso la economía de las comunidades indígenas, planteando el



"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

suscrito que dichas tareas pueden hacerse desde la enseñanza formal; ello, considerando que la educación nace desde el seno familiar, se expresa a través de la sociedad y se administra a través de las instituciones.

De ahí que, el proponente plantea como una forma de transmitir el patrimonio cultural e inmaterial a las nuevas generaciones, la **vinculación** y **socialización** de los trajes regionales con las actividades cívicas de las escuelas de Oaxaca, como un acto supletorio a lo que la propia CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL 2003 establece, en el sentido de que si bien es cierto que dicha cultura inmaterial se manifiesta en los ámbitos de, las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, las técnicas ancestrales tradicionales; también lo es que, aún ***no se dispone de un instrumento multilateral de carácter vinculante destinado a salvaguardar el patrimonio cultural e inmaterial***, entendiéndose por ésta salvaguardia como aquellas "medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

ACUERDO:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OAXACA, SE EXHORTA AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SE INSTITUYA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL USO DE LOS TRAJES REGIONALES DE OAXACA COMO UNIFORME OBLIGATORIO PARA LAS FESTIVIDADES CÍVICAS O CEREMONIALES OFICIALES.

T R A N S I T O R I O :

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 16 de Julio de 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
DIPUTADO LOCAL DEL III DISTRITO
LOMA BONITA, OAXACA.**